

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024.

CONSIDERANDO

Que el 4 de noviembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD expidió la Resolución 857 *"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2022 - Componente A" y se ordena el primer desembolso del incentivo económico"*, en la cual acogió la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos, entre los cuales se encuentra el Proyecto *"Afro Encuentros Usaquén"* con código F-066USA, a nombre del señor Héctor Rodríguez Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.914.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 857 de 4 de noviembre de 2022, se efectuó el desembolso del 90% por un valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$17.728.731)**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal 1735 del 15 de noviembre de 2022 y Orden de Pago No. 3001031382.

Que mediante la Resolución No. 134 de 01 de marzo de 2023 *"Por la cual se ordena el segundo desembolso del incentivo económico de los proyectos seleccionados de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2022 - Componente A"*, se ordenó el segundo desembolso del 10% del incentivo del proyecto en mención por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.969.859,)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 584 de 2023.

Que así las cosas, se acreditó la recepción de los documentos requeridos para realizar el pago del 10% incentivo económico, por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS**

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor

Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
(\$1.969.859), bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 917 del 27 de septiembre del 2022, y posterior expedición del Registro Presupuestal 594 del 07 de marzo de 2023.

Que el señor Héctor Rodríguez Torres mediante radicado 20237100148382 entregó informe final, con todos los soportes de las evidencias de la ejecución del proyecto y de la socialización de resultados, Certificación de EPS, certificación Bancaria, y RUT, documentos que fueron revisados y avalados por el Director de Economía, Estudios y Política, quien mediante certificación de cumplimiento para trámite de pago, expedida el 7 de septiembre de 2023 y alojada como anexo No. 2023710014838200008, certificó:

"Este pago se realiza conforme a lo estipulado en el artículo segundo y parágrafo(s) de la Resolución No. 134 del 01 de marzo de 2023 "Por la cual se ordena el segundo desembolso del incentivo económico de los proyectos seleccionados de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2022 - Componente A" y en correspondencia con el incentivo asignado en la Resolución No. 857 del 04 de noviembre de 2023 "Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos de "Presupuestos Participativos" en el marco de "Es Cultura Local 2022 - Componente A" y se ordena el primer desembolso del incentivo económico". El periodo de ejecución contempla los requisitos de aprobación de póliza y expedición del certificado de registro presupuestal.

El incentivo tiene fecha de finalización por acto administrativo 31 de mayo de 2023, sin embargo, el beneficiario presenta el informe final de ejecución con fecha de 07 de septiembre 2023 y se expide informe final de seguimiento con fecha de 07 de septiembre de 2023."

Que el 7 de noviembre del 2023 mediante radicado Orfeo N° 20232200473903, se evidencia Registro Civil de Defunción con Identificación Serial 10387123 con fecha del 27 de septiembre del 2023, del señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD, identificado cédula de ciudadanía No. 3.532.914 con fecha de defunción del 18 septiembre del 2023, razón por la cual no fue posible realizar el pago del 10% restante del incentivo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 134 de 01 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Fomento bajo radicado Orfeo No. 20242200261403 de fecha 17 de julio de 2024, solicitó concepto Jurídico a la Oficina Jurídica en relación con el procedimiento para realizar el pago del 10% restante del incentivo al que tenía derecho el beneficiario en mención.

Que mediante Acta de Fenecimiento con radicado de Orfeo No. 20257200001693 del 3 de enero de 2025, los ordenadores del gasto y responsables del presupuesto de la SCRD, dando cumplimiento a lo establecido la circular de cierre presupuestal No. DDP -000006 del 31 de mayo de 2024, procede al fenecimiento de los saldos de Reservas Presupuestal de la vigencia 2024, entre los cuales se encuentra el del beneficiario Héctor Rodríguez Torres por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.969.859)**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 584 del 2023, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal 594 del 07 de marzo de 2023

Que la Oficina Jurídica bajo el Radicado Orfeo No. 20251100031853 de fecha 28 de enero del 2025, dio respuesta a la solicitud de concepto, donde se indica:

"(...) De conformidad con el análisis efectuado sobre la solicitud de concepto sobre el caso del señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD, se recomienda requerir a los terceros interesados a efectos de establecer si a la fecha existe un proceso de sucesión promovido por sus herederos, con el propósito de definir lo siguiente:

1. De llegar a existir un proceso de sucesión con ocasión a la muerte del señor Rodríguez Torres, el valor del estímulo entrará como un activo a la masa sucesoral y de acuerdo a lo que el proceso decante, le corresponderá lo propio a los herederos, esto siempre y cuando no se haya ya proferido sentencia o haya suscrito de común acuerdo la partición de la sucesión por los herederos.

2. De no llegar a existir un proceso de sucesión con ocasión a la muerte del señor Rodríguez Torres, la SCRD analizará la acción de desembolso a los terceros interesados, pues de ninguna manera se puede presumir que se pueda consignar a la cuenta del fallecido, pues con toda certeza a

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor

Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

hoy la referida cuenta si existió debe estar cancelada, a no ser que se aporte certificación bancaria donde se demuestra que hay cuenta activa a nombre del señor, lo que resulta muy improbable, además de ser contrario a cualquier lógica que después de más de una año del fallecimiento, a sabiendas del mismo se le estuviera girando el recurso.

3. De igual forma, y conforme a los documentos remitidos que acreditan el vínculo de las hijas del señor Rodríguez Torres, se puede considerar el trámite financiero correspondiente a la creación de terceros de las mismas, a efectos de realizar el desembolso en partes iguales del valor que a la fecha se le adeuda al finado.

Así las cosas y posterior a las respuestas que se tengan con ocasión a las acciones que se recomiendan en el presente concepto, se deberá proceder con estricta sujeción a la normatividad que rige la materia y en consecuencia se ha de proceder con las acciones respectivas de acuerdo con la normatividad que rige la materia y con los procedimientos internos de esta Secretaría. (...)"

Que el 5 de septiembre del 2025, bajo acta de reunión con radicado N° 20252200517183, se llevó a cabo sesión con la señora Neivis Johanna Mosquera Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.674.924, con el fin de conocer la situación jurídica frente al fallecimiento del señor Rodríguez Torres, ante lo cual la señora Neivis indica que no se ha adelantado ningún proceso de sucesión a nombre de Héctor Rodríguez Torres – QEPD, y acto seguido se procede por parte de la SCRD a solicitarle a la señora Mosquera Palacio los Registros civiles de las hijas menores de edad, el Registro Civil de Defunción, el documento donde se acredite la convivencia con el fallecido (Héctor Rodríguez Torres – QEPD) y la certificación bancaria. Dicha documentación fue allegada el 8 de septiembre del presente año a través de correo electrónico.

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó:

"(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor

Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)".

Que mediante concepto No. 2352 de 1995 la Dirección de Presupuesto General del Presupuesto Nacional, señaló:

"(...) Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que (sic) las amparaban. Por último, lo gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma. (...)".

Que, para efectos del reconocimiento de la existencia del pasivo exigible, fueron considerados los siguientes documentos: i) Informe Final y documentos contenidos bajo Radicado No. 20237100148382, ii) Concepto Jurídico bajo radicado No. 20251100031853, iii) Acta de Reunión con radicado No. 20252200517183, iv) Documentos aportados por la señora Neivis Johanna Mosquera remitidos a través del correo electrónico de fecha 8 de septiembre del 2025, y v) Edicto de beneficiario del señor Héctor Rodríguez torres, concepto pago Héctor Rodríguez, cédula de ciudadanía Neivis Mosquera, certificado de defunción, registro civil - Hellen Rodríguez, documentos hija - Emily Rodríguez, extrajudio notariado, documentos hija - Eimy Rodríguez, los cuales reposan en el Radicado No. 20232200473903.

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

Que por lo anterior, se hace necesario ordenar el pago del pasivo exigible por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.969.859)** por concepto del 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.914, beneficiario del Programa *Es Cultura Local 2022 - Componente A* con el Proyecto *"Afro Encuentros Usaquéń"* con código F-066USA, a la señora Nevis Johanna Mosquera Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.674.924, quien acreditó la calidad de compañera permanente del señor Rodríguez Torres, suma de dinero que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1809 del 22 de octubre de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del presupuesto de la SCRD.

Que mediante la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7959 denominado *"Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C."* a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de un pasivo exigible por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.969.859)**, por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.914, beneficiario del Programa *Es Cultura Local 2022 - Componente A* con el Proyecto "*Afro Encuentros Usaquén*" con código F-066USA, a favor de la Señora Neivis Johanna Mosquera Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.674.924, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1809 del 22 de octubre de 2025, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, el pago del pasivo exigible a favor de la señora Neivis Johanna Mosquera Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.674.924 por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$1.969.859)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en el artículo primero, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a la señora Neivis Johanna Mosquera Palacio a través del correo electrónico neivismosquera008@gmail.com autorizado para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Economía Estudios y Política, la Dirección de Fomento y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Xiomara Pineda T. – Contratista Dirección de Fomento. Vanessa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento. Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Mario Arturo Suárez Mendoza – Director de Economía Estudios y Política.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200740953 firmado electrónicamente por:

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-12-2025 13:49:21
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-12-2025 15:54:49
Ana María Boada Ayala	Subsecretaria de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 12-12-2025 13:58:03

RESOLUCIÓN No. 1253 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible por concepto del segundo desembolso correspondiente al 10% incentivo económico que le correspondía al señor Héctor Rodríguez Torres - QEPD y se ordena su pago"

Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 12-12-2025 13:43:54
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 11-12-2025 15:51:45
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-12-2025 15:30:50
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-12-2025 15:48:45
Paula Vanesa Rubio Suanca	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-12-2025 15:14:48
Lady Xiomara Pineda Torres	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 11-12-2025 15:11:09
Mario Arturo Suárez Mendoza	Director de Economía Estudios y Política Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 11-12-2025 16:20:40
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-12-2025 15:47:12
 9f9bb697ceba5c7e08650ded5232ed6b779cb5e6437f6a792ac8554e2226fdf4 Código de Verificación CV: a141f	